

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 224-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de diciembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de diciembre de 2022; PROVEÍDO N° 245308-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 002-2022-UNDC/PRES de fecha 15 de diciembre de 2022 presentado por la Presidenta del Comité Electoral para el proceso de elección de los Representantes de los trabajadores ante el “CAFAE UNDC”; INFORME LEGAL N° 400-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 740-2022-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 001-2022-UNDC/PRES de fecha 14 de diciembre de 2022 presentado por la Presidenta del Comité Electoral para el proceso de elección de los Representantes de los trabajadores ante el “CAFAE UNDC”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la **Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;**

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2022-CO/UNDC

Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP de fecha 24/10/1975, aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estimulo”, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores por incumplimiento de las disposiciones legales; la misma que fue modificada por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-082-PCM;

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, las entidades públicas constituirán su respectivo CAFAE, el mismo que se encargara del otorgamiento del incentivo único laboral en favor de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, con cargo a fondos públicos, beneficio que no alcanza a otros servidores bajo los regímenes laborales de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) o de Contratación Administrativa de Servicios-CAS (Decreto Legislativo N° 1057) u otro régimen especial;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se ha pronunciado sobre la implementación del CAFAE para el personal CAS, mediante el INFORME TÉCNICO N° 1382-2018-SERVIR/GPGSC donde señala que: “(...) 3.2 En una entidad pública pueden constituirse organizaciones privadas bajo la denominación de “CAFAE” para el personal del régimen de la actividad privada o del régimen CAS, sin embargo, dichas organizaciones no podrían recibir transferencias de recursos de la entidad pública para el pago de incentivos laborales, por lo que solo circunscribirían sus actividades a determinados fines asistenciales (familiar, educativa, recreación, etc.), que deberán ser financiados con los recursos propios que dicha organización maneje”. Asimismo, en el numeral 3.4 establece que: “La constitución de una organización privada con la denominación de “CAFAE” se encuentra regulada en su propia normativa o estatuto de acuerdo a las normas del ámbito de derecho privado, por lo que no resulta posible efectuar su constitución aplicando normas de derecho público, específicamente las que regulan expresamente al CAFAE que beneficia a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276”; en ese sentido la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 10/10/2012, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 179-2022-CO/UNDC, donde creó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Cañete - “CAFAE UNDC”, que es una entidad autónoma sin fines de lucro que se rige por las normas legales y administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modifico el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, donde establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo está integrado por: i) un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; ii) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; iii) el Contador General, o quien haga sus veces; y, iv) tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, precisándose que se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes, en votaciones directas y por un periodo de mandato de dos años;

Que, es necesario mencionar que para dar cumplimiento a la normativa vigente, se debe implementar las acciones administrativas para la designación de la primera Junta Directiva del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Cañete - “CAFAE UNDC”, por lo que la Comisión Organizadora, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2022-CO/UNDC de fecha 01/12/2022, dispuso conformar el Comité Electoral para el proceso de elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Cañete - “CAFAE UNDC”, para periodo 2023 - 2024, integrado por: la CPC.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2022-CO/UNDC

Rut Mavet Jara Bendeزú (Presidenta); Ing. Joao Johan Huapaya Contreras (Secretario); Abog. Elizabeth Rivera Salinas y el Dr. Carlos Alcides Almidón Ortiz (Vocales),

Que, en ese marco, a través del Acta de Reunión Virtual N° 001-2022 de fecha 12/12/2022, los integrantes del precitado Comité Electoral, aprobaron el Reglamento Electoral para la elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Cañete - “CAFAE UNDC”, para periodo 2023 – 2024, siendo que mediante Informe N° 001-2022-UNDC/PRES, fue elevado ante la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, para que se proceda a su revisión y aprobación mediante emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la propuesta del Reglamento Electoral, tiene por finalidad planificar, organizar, desarrollar, controlar y garantizar la transparencia de todo el proceso electoral donde se va a elegir a los representante de los trabajadores ante el “CAFAE UNDC”, para periodo 2023 - 2024;

Que siendo prioritario que se lleve a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Entidad, y contando con opiniones favorables por parte de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, es necesario aprobar el Reglamento Electoral para la elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del “CAFAE UNDC”, para periodo 2023 - 2024;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunido en Sesión Ordinaria N° 042-2022-CO/UNDC, de fecha 15 de diciembre de 2022, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CAFAE UNDC, PARA PERIODO 2023 – 2024,** y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, la aprobación del REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - “CAFAE UNDC”, PARA PERIODO 2023 - 2024, contenido en quince (15) folios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité Electoral conformado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2022-CO/UNDC, realice sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral para el proceso de elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Cañete - “CAFAE UNDC”, para periodo 2023 - 2024, para los fines correspondientes

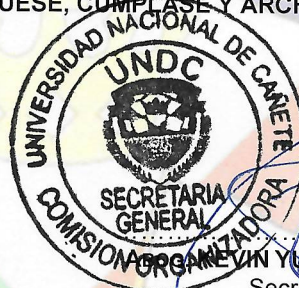
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNDC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNOLDO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



JOSE VIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

REGLAMENTO DE COMITÉ ELECTORAL
PARA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
PERIODO 2023-2024

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE PERIODO 2023-2024

1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad planificar, organizar, desarrollar, controlar y garantizar la transparencia de todo el proceso electoral, donde se va elegir a los representantes titulares y suplentes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Cañete.

2.-OBJETIVO

El Comité Electoral del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), tiene por objetivo principal, a través de un proceso electoral transparente e imparcial, elegir a los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los empleados administrativos y docentes, para el período de mandato de los años 2023 y 2024.

3.- ALCANCE

Las disponibilidades establecidas en el presente Reglamento alcanzan a todo el personal docente ordinario comprendidos en la Ley Universitaria N°30220 y personal administrativo comprendidos en el D. Leg. N° 1057, como CAS INDEFINIDO, profesionales y técnicos, que tiene derecho al Fondo de Asistencia y Estímulo.

4.- BASE LEGAL

- a. Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba normas a las que deben ajustarse a las organizaciones del sector público Nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estimulación”, modificado por el Decreto Supremo N°028-81-PCM Y N° 097-82-PCM.
- b. Ley universitaria 30220.
- c. Ley N°31131, en cumplimiento del Artículo N°4. Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en Regímenes laborales del Sector Publico.
- d. Informe Técnico N° 1382, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, pronunciándose sobre la implementación del CAFAE para el personal CAS.
- e. Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN— Establecen criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos.

- f. Decreto de Urgencia N° 088-2001, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- g. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Aprobación del texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- h. Resolución de Comisión Organizadora N°179-2022-CO/UNDC, Crea y nombra a los representantes de la parte empleadora para la conformación del comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Cañete, para el periodo 2022-2024.
- i. Resolución de Comisión Organizadora N°213-2022-CO/UNDC, conforma el comité electoral para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de la Universidad Nacional de Cañete – “CAFAE UNDC”, para el periodo 2023-2024.
- j. Decreto Supremo N° 015-2022-SA “Prórroga de la Emergencia Sanitaria, por la presencia del COVID 19”.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º. - El presente Reglamento Electoral, establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE — de la Universidad Nacional de Cañete), para el período de dos (02) años (ENERO 2023— DICIEMBRE 2024). Dicho proceso electoral será dirigido por el Comité Electoral.

Artículo 2º. - La elección de los representantes de los trabajadores de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE – de la Universidad Nacional de Cañete), se hará por listas completas de 06 integrantes, conformado por 03 titulares y 03 suplentes (mínimo un representante administrativo y un representante docente, tanto para titulares y suplentes), mediante votación digital, secreta, universal y obligatoria de todo el personal docente ordinario comprendidos en la ley Universitaria N°30220 y personal administrativo contratados comprendidos en el D. Leg. N° 1057 como CAS Indefinido.

Artículo 3º.- El presente Reglamento Electoral consta de 35 Artículos.

Artículo 4º.- Una vez aprobado el presente Reglamento, éste deberá ser publicado en la página web institucional, para conocimiento de todo el personal de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 5º.- El proceso de escrutinio - conteo final y proclamación del ganador se desarrollará en el local de la Universidad Nacional de Cañete, en el Jr. San Agustín N°124- San Vicente de Cañete – Cañete –Lima.

Artículo 6º. El proceso electoral se inicia con la convocatoria de elecciones y termina con la proclamación y juramentación de la lista ganadora.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7º.- El Comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables, está integrada por tres (03) representantes elegidos por la Comisión Organizadora de la UNDC, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022, se designó un Presidente, un Secretario (a) y dos Vocal, reconocida con acto resolutivo de la institución.

Artículo 8º.- Los miembros del Comité Electoral, no podrán postular como candidatos ni firmar como adherentes, siendo sus funciones:

- a) Hacer cumplir y cumplir las normas del presente Reglamento.
- b) Solicitar a la Institución el Reporte de plazas presupuestadas que se encuentre, CAS Indefinido y Docentes Ordinarios.
- c) Solicitar ante la Entidad la habilitación de una ventana o pestaña denominada Comité Electoral en la página web institucional.
- d) Formular y aprobar el Padrón Electoral, según el Anexo N° 1 Padrón Electoral.
- e) Elaborar, aprobar y difundir el cronograma electoral.
- f) Recepcionar las solicitudes de inscripción de lista de candidatos participantes, de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- g) Publicar las listas de candidatos inscritos.
- h) Absolver las consultas presentadas por los personeros de la lista.
- i) Resolver en última instancia las incidencias, quejas o reclamos presentados dentro del plazo establecido
- j) Formular el cronograma de actividades y establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- k) Formular y diseñar cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- l) Crear la plataforma virtual para la respectiva votación digital.
- m) Llevar a cabo el sufragio y realizar el escrutinio y cómputo de la votación digital.
- n) Llenar y firmar el Acta de Escrutinio Final.
- o) Publicar el resultado final del proceso electoral.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Informar al Presidente del Comité CAFAE-, sobre los resultados finales de las elecciones con la documentación de los resultados para los trámites de reconocimiento y otros.
- r) Proclamar y juramentar a los representantes electos titulares y suplentes para el Comité CAFAE-UNDC, de los trabajadores y entrega de credenciales a la lista ganadora.

Artículo 9º.- Los miembros del Comité Electoral, tienen las siguientes funciones:

a) Presidente:

- 1) Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
- 2) Firmar las actas y otros documentos concernientes al proceso electoral con los miembros del Comité Electoral de ser el caso.
- 3) Firmar el Padrón Electoral conjuntamente con el jefe de Recursos Humanos en

representación de la institución.

- 4) Coordinar con las oficinas administrativas según sea el caso, para el cumplimiento del proceso electoral.
- 5) Asistir puntualmente a las reuniones que se convoque o sea invitado.

b) Secretario:

- 1) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- 2) Redactar las Actas, hacer citaciones previa autorización de la presidenta, mantener el archivo digital al día.
- 3) Preparar la documentación, hacer seguimiento y planificar la agenda conjuntamente con la Presidenta.
- 4) Recibir las inscripciones de los candidatos, tachas e impugnaciones.

c) Vocal.

- 1) Apoyo en la revisión del reglamento del comité electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité "CAFAE UNDC".
- 2) Otras funciones que le asigne la presidencia según necesidad.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10º. - Para postular como representante de los trabajadores de CAFAE — de la Universidad Nacional de Cañete, la lista de candidatos debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de condición laboral Docente Ordinario y/o CAS Indefinido, de la Universidad Nacional de Cañete, en situación de ACTIVO.
- b) Presentar su candidatura con una lista de 06 miembros: 03 Titulares y 03 suplentes.
- c) No tener sanción vigente o haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario.
- d) No poseer antecedentes penales y judiciales.
- e) No ser miembro del Comité Electoral o ejercer funciones como personero en el presente proceso electoral.
- f) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral.

Artículo 11º. - Los candidatos deberán refrendar sus respectivas listas con DNI, para su inscripción mediante una carta, dirigida al Comité Electoral, según Anexo N° 2, adjuntar el llenado de datos de acuerdo al Anexo N° 4 Lista de candidatos inscritos. Deberán enviar al correo electrónico comite.electoral.cafae@undc.edu.pe.

Artículo 12º.- El Comité Electoral, calificará las listas de candidatos y dará a conocer a través de los personeros de cada lista la aceptación o negación de la inscripción, asignándoles un numeral para su identificación. En caso de existir alguna observación, se dará un plazo de veinticuatro (24) horas para ser subsanadas, vencido el plazo, el Comité Electoral emitirá su veredicto el cual será INAPELABLE.

Artículo 13º.- Las tachas e impugnaciones serán presentadas por su personero, por escrito, debidamente fundamentado, asumiendo la responsabilidad del hecho.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 14º. - Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Artículo 15º.- Los personeros deberán reunir los requisitos siguientes para representar a lista de candidatos:

- a) No ser miembros del Comité Electoral.
- b) No ser miembros del Comité del CAFAE-UNDC.
- c) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad, con los miembros del Comité Electoral.

Artículo 16º.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Proceder a la inscripción de la lista de candidato, que presenta de acuerdo al cronograma del proceso electoral.
- b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos hasta veinticuatro horas posterior del término de inscripción, de acuerdo al cronograma del proceso electoral.
- c) Solicitar información sobre el proceso electoral virtual, cuidando los intereses de sus representados.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 17º.- El comité electoral instalará la mesa de sufragio de forma virtual, la misma que quedara constancia en el acta de instalación.

Artículo 18º.- El servidor podrá sufragar ingresando a la plataforma virtual “Formulario de Sufragio CAFAE 2023-2024, que será habilitada y proporcionada a todos los trabajadores que se encuentren en el marco del Art N°2 del presente reglamento, durante el proceso de sufragio según cronograma establecida en el presente reglamento.

Artículo 19º.-Debido a la coyuntura sanitaria por el COVID 19, no se instalará mesa física de sufragio, a fin de cumplir con las medidas sanitarias respectivas y promover el distanciamiento social y el uso de medios tecnológicos que permitan la elección de los representantes de los trabajadores para el CAFAE.

Artículo 20º.-En caso de no poderse instalar el acto de sufragio por fuerza mayor o caso fortuito, la instalación se programara en 72 horas la misma que será pasible a la actualización del cronograma.

Artículo 21º.-Los trabajadores que tenga licencia por comorbilidad, descanso médico o quienes tengan diagnóstico POSITIVO a COVID 19, son exonerados del acto de sufragio, sin embargo, su participación será FACULTATIVA, la misma que será corroborada con la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 22º.-Los trabajadores que omitan o no realicen el sufragio del presente acto electoral, no se

considerarán en el comité CAFAE como representantes de los trabajadores, para el periodo 2025-2026.

DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Artículo 23º.- La comisión electoral habilitará una plataforma virtual “Formulario de SUFRAGIO CAFAE 2023-2024”, que permitirá realizar el sufragio de todos los trabajadores, garantizando las medidas de seguridad correspondiente.

Artículo 24º.- La base de los padrones electorales será proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos, la misma que será publicada en el portal web de la institución.

Artículo 25º.- La plataforma virtual “Formulario de Sufragio CAFAE 2023-2024”, se proporcionará a cada correo de los trabajadores, 1 hora antes del proceso de sufragio y estará disponible según el horario establecido en el cronograma.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE ESCRUTINIO - CONTEO FINAL , GANADORES Y PROCLAMACIÓN DEL GANADOR

DEL ESCRUTINIO

Artículo 26º.- El presidente de mesa abrirá el “Formulario del SUFRAGIO CAFAE 2023-2024”, y generará el archivo que permitirá realizar el conteo de los votos registrados, los personeros podrán visualizar los procedimientos, en aras de la transparencia del proceso electoral.

Artículo 27º.- Si algún personero impugnara una o más células registradas, el comité electoral resolverá en el acto la impugnación.

Artículo 28º.- El Comité Electoral, levantará el Acta Electoral - Final, conteniendo la fecha de inicio del escrutinio, total de electores que votaron, llenado de los resultados del voto digital por lista de candidatos, votos en blanco, votos nulos y la hora de culminación, firmas de los miembros del Comité Electoral, personeros de listas (en caso se encontrara presente), según Anexo N° 4.

DEL CONTEO

Artículo 29º.- El comité electoral realizará el conteo en el archivo digital, siendo declarado ganador el listado con más votos registrados en el “ Formulario del SUFRAGIO CAFAE 2023-2024”.

GANADORES

Artículo 30º.- Si se tuviera una sola lista de candidatos, se le daría como ganador si obtuviera el 30% más uno de votos según el padrón emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 31º.- Si hay dos o más listas de candidatos, ganará la lista con la mayor cantidad de votos según el padrón emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

PROCLAMACIÓN DEL GANADOR

Artículo 32º.El comité electoral remitirá un informe final al responsable de la Entidad, al Comité CAFAE, y archivo del Comité Electoral.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33º.-El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusiva durante el proceso electoral de la realización del presente proceso electoral Elecciones de los representantes de los Trabajadores (Titulares y Suplentes) del Comité de Administración del Fondo de Asistencia Y Estímulo CAFAE para el periodo de dos (2) años 2023-2024.

Artículo 34º.-El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35º.- Todos los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral del CAFAE de la Universidad Nacional de Cañete.



Firmado digitalmente por:
JARA BENDEZU RUT MAVET
FIR 70146371 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 13:05:00-0500



Firmado digitalmente por:
RIVERA SALINAS ELIZABETH
FIR 44089759 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 12:15:12-0500



Firmado digitalmente por:
HUAPAYA CONTRERAS JOAO
JOHAN FIR 45507621 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/12/2022 18:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALMIDON ORTIZ CARLOS
ALCIDES
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 11:09:44-0500

ANEXO 1

PADRÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CAFAE, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE PERIODO 2023 – 2024.

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ÁREA	CORREO	DNI
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA PRESENTACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CAFAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, POR EL PERIODO 2023-2024

____ DE _____ DEL 2022

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

ASUNTO: Presenta lista de candidatos para representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del CAFAE-UNDC Período 2023-2024

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de presentar la lista de candidatos de MIEMBROS TITULARES (indicar el nombre y apellido completo) Y SUPLENTE (indicar el nombre y apellido completo) , para representar ante el Comité de Administración del CAFAE de la Universidad Nacional de Cañete Período 2023- 2024.

Manifiesto que la candidatura cumple con los requisitos exigidos en Artículo N°10 - Reglamento electoral

Se adjunta los documentos que lo acreditan:

- _ Copia simple de su Documento Nacional de Identidad.
- _ Declaración jurada de no poseer antecedentes penales, judiciales, instauración de procesos administrativos o procesos administrativos en curso y sanciones administrativas, según Anexo N° 3.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONERO

DNI:

N°DE CELULAR:

ANEXO N° 3

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, INSTAURACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS O PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN CURSO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

DECLARACIÓN JURADA

(nombres y apellidos)....., con DNI N.º , con domicilio en
Calle/jirón/avenida, distrito, provincia, departamento
.....

trabajadora de la UNDC, con el cargo de....., declaro bajo .
juramento de no poseer antecedentes penales ni judiciales, como también no poseer instauración
de proceso administrativo y/o procesos administrativos en cursos y no poseer sanción
administrativa a la fecha de las Elecciones de Representante Titulares y Suplentes para el CAFAE -
UNDC.

La presente declaración se firma en honor a la verdad, de comprobarse su inexactitud y falsedad, se
invalidará su participación en el presente proceso electoral y se informará al Titular de la Entidad,
para la toma de acciones correctivas.

Cañete..... de del 2022

(firma) y (Huella Digital)

ANEXO N° 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
ELECCIONES CAF AE
ACTA ELECTORAL

Mesa Número:

INSTALACIÓN	SUFRAGIO
La plataforma virtual "Formulario de Sufragio CAF AE 2023-2024, se instala a las horas del día del 2022	El sufragio concluye a las horas del día del 2022.
Cantidad de cédulas de sufragio virtual _____	Total que votaron. _____

ESCRUTINIO O CONTEO DE VOTOS
Siendo las horas del día, se da inicio al ESCRUTINIO.

N°LISTA	VOTOS	OBSERVACIONES
LISTA N°1		
LISTA N° 2		
LISTA N° 3		
VOTOS EN BLANCO		
VOTOS NULOS		
VOTOS IMPUGNADOS		
TOTAL DE VOTOS		

Hora del fin de escrutinio:_____

_____	_____	_____	_____
PRESIDENTA	SECRETARIO	VOCAL 1	VOCAL 2
_____	_____		

PERSONERO 1

PERSONERO 2

ANEXO 5

ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES Y SUPLENTES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CAFAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2023-2024

ACTA ELECTORAL- RESULTADO FINAL

En la ciudad de Cañete, siendo las Horas, del día del año 2022, los miembros del comité electoral dieron inicio al acto de conciliación de los resultados de la plataforma virtual, teniendo como Resultado Final.

	LISTA N°1	LISTA N°2	LISTA N°3	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS IMPUGNADOS	TOTAL DE VOTOS
PLATAFORMA VIRTUAL							
TOTAL							

OBSERVACIONES:

Siendo las horas, se da por finalizado el Acto de Consolidación de Resultados.

FIRMA DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL

FIRMA DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL

FIRMA DEL VOCAL 1 COMITÉ ELECTORAL

FIRMA DEL VOCAL 2 DEL COMITÉ ELECTORAL

PERSONERO DE LA LISTA 1
NOMBRE
APELLIDO
DNI:

PERSONERO DE LA LISTA 2
NOMBRE
APELLIDO
DNI:

ANEXO 6

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CAFAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE POR EL PERIODO 2023-2024.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN - CONVOCATORIA	19/12/2022		PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	DEL 20/12/2022 AL 22/12/2022	De 8:00 am (15/12/2022) a 17:00 horas (19/12/2022)	comite.electoral.cafae@undc.edu.pe
PUBLICACIÓN DE LA LISTAS INSCRITAS	23/12/2022	A Partir de las 13:00 horas	
RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	26/12/2022	De 8:00 a 12:00 horas	
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	26/12/2022	A partir de las 13:00 horas	
PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	26/12/2022	17:00 horas	
DIA DE ELECCIONES	27/12/2022	De 8:00 a 16:00 horas	
PUBLICACIÓN DE RESULTADO DEL SUFRAGIO	27/12/2022	A partir de las 18:00 horas.	

ANEXO 7

LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTE TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CAFAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, PERIODO 2023-2024.

NºLISTA	NOMBRE	DNI	CARGO/ PLAZA	ÁREA	FECHA DE APROBACIÓN
1					
2					
3					

Firma de los miembros del Comité Electoral.

FIRMA DE LA PRESIDENTA

FIRMA DEL SECRETARIO

FIRMA DEL VOCAL 1

FIRMA DEL VOCAL 2